



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

ANUNCIO

Con fecha **3 de julio de 2018**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<3.2.3.-Aprobación pliego de cláusulas administrativas para adjudicación licencia barra con motivo “Concentración de coches clásicos 2018”.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 830/2018

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Álvaro Molina Crespo (Decreto 118/2018 de 2 de abril) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Concentración de Coches Clásicos 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de licencias para barra municipal con motivo de la Concentración de Coches Clásicos 2018.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 23 de julio de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 24 de julio de 2018 a las 13:00 horas.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO “CONCENTRACIÓN COCHES CLÁSICOS 2018”

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios en la Concentración de Coches Clásicos 2018 prevista para el día 9 de septiembre, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Recinto ferial (Bco.Aserradero):*
 - o Zona destinada a barra donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
 - o La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
 - Domingo 9 de septiembre de 2018, desde inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- o Los precios serán los establecidos en la oferta.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- o El montaje de la barra se efectuará por el adjudicatario.
- o Respecto al suministro eléctrico, el Ayuntamiento facilitará el punto de suministro, siendo responsabilidad del adjudicatario la instalación precisa para el suministro de la barra, así como cualquier material o instalación precisa que requiera a tal efecto.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- o El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- o **La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 23 de julio de 2018 a las 14:00 horas (lunes).**
- o **La apertura del sobre se realizará en acto público el 24 de julio de 2018 a la 13:00 horas (martes), en la Sala de Comisiones de nuestro Ayuntamiento.**
- o Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Al objeto de favorecer emprendedores, se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas que no reúnan el requisito anterior a la fecha de su presentación, con la condición de proceder a dicha alta con anterioridad a la adjudicación de la licencia.
- o El adjudicatario deberá cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante:**

SOBRE

- Declaración responsable.
- Memoria explicativa del servicio, con inclusión de precios.
- Propuesta de comida popular a realizar el sábado.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- o Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- o Un Concejal/a-Delegado/a designado/a por la Alcaldía
- o Funcionario/a de la entidad local que actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

OCTAVA: Valoración del sobre:

- Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 10 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro, depositar una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como de recogida y limpieza del espacio público cedido. Dicho espacio objeto de utilización para la barra deberá ser recogido y limpiado, efectuándose las reparaciones que procedieran, en su caso, antes de las 12:00 a.m. horas del lunes 10 de septiembre de 2018.

DÉCIMA:

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a.- Prestar el servicio de Comida popular el domingo, para 350 comensales, que incluya el servicio, cubierto, platos, servilletas, pan, así como todo lo necesario para dispensar la comida.

Adicionalmente el resto de precio del cubierto por comensal queda establecido en un máximo de 2 euros cuyo beneficio será para el adjudicatario.

b.- La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el/los día señalado, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.

c.- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d.- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

i.- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

k.- Inscripción de la empresa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RD 191/2011, de 18 de febrero), para lo que se precisa la presentación de Comunicación previa ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de inicio de actividad e inscripción en el citado Registro, según el Anexo II incluido en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo. En la comunicación previa, la empresa hace una declaración responsable de disponer entre otros requisitos, de un sistema de autocontrol basado en los principios de Análisis de peligros y puntos de control críticos (A.P.P.C.C.), así como el resto de requisitos exigidos por la normativa.

l.- Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

m.-El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

n.- Cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

2.- Del cumplimiento de dichos requisitos será responsable la empresa adjudicataria de la licencia.

DECIMOPRIMERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna." >>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada,

EL ALCALDE,
Fdo. Jesús Ubiña Olmos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE